



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de febrero de 2024

N° 29969-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 5
(De miércoles 07 de febrero de 2024)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Contrato N° A-2007-2022
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

DE CONCESIÓN, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO, POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, LA SEÑORA EUCARIS VIRGINIA TELLO CHACÓN, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONAKITA HOLDING, CORP. QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA CONCESIONARIA, HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADM-CO NO. 011-2021 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN ADM NO. 151-2022 DE 24 DE MAYO DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 17
(De miércoles 24 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N.º 5
De 7 de Febrero de 2024

Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a las personas privadas de libertad por delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permiten la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
"DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI"**

NOMBRE	CÉDULA
1. CASIS SÁNCHEZ, GABRIELA REBECA	8-857-2122
2. CASTRO TORRES, ARIEL MICHELL	8-921-1443
3. GUACERUCA LANA, PETRA	8-416-648
4. JAEN THORNE, AIDA	8-849-2309
5. LÓPEZ STANZIOLA, OFELINA MARÍA	8-235-1552
6. NAVARRO MORALES, ROSA EMILIA	8-213-1556

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

NOMBRE	CÉDULA
7. MARTINEZ UREÑA, AUDBERTO EMILIO	2-737-476
8. LÓPEZ BELTRÁN, ISAÍAS IVÁN	2-733-282



CENTRO PENITENCIARIO DE LLANO MARÍN

NOMBRE	CÉDULA
9. LUNA BONILLA, DORIS	8-856-2077

CENTRO PENITENCIARIO DE CHIRIQUÍ

NOMBRE	CÉDULA
10. PINZÓN PATIÑO, CARLOS ENRIQUE	4-782-1599
11. CONCEPCIÓN CORTÉS, JOSÉ DE LOS SANTOS	4-715-1153
12. ROMERO, GIAN CARLOS	4-731-242
13. CANTO MORENO, GABINO	4-712-917
14. MONTEZUMA, RODRIGO SALOMÓN	4-844-47
15. GUERRA MORALES, JOSÉ NATIVIDAD	4-211-448
16. RÍOS SANTIAGO, BELISARIO MANUEL	4-765-301

CENTRO PENITENCIARIO LOS ALGARROBOS

NOMBRE	CÉDULA
17. CONCEPCIÓN GARCÍA, ALEJANDRA MERCEDES	4-756-1895
18. MARTÍNEZ GUILLEN, VICTORIA	4-116-2393
19. PINEDA QUIRÓZ, ROSANGEL	4-255-332

CENTRO PENITENCIARIO DEBORAH DE BOCAS DEL TORO

NOMBRE	CÉDULA
20. GÓMEZ, ANTHONY MIKE	1-741-2072
21. EDWARD BUTLER, ANTONIO	1-23-975
22. MIRANDA SMITH, JUVENTINO	1-732-292

CENTRO PENITENCIARIO DE SANTIAGO

NOMBRE	CÉDULA
23. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ARTURO	9-701-1093

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

NOMBRE	CÉDULA
24. CABALLERO, JACINTO	9-184-309

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
25. RICO CORREA, RUBÉN DARIO	8-781-2363
26. POLANCO, ERNESTO	8-527-711
27. RENTERÍA HURTADO, ALEJANDRO	5-13-2308
28. RODRÍGUEZ ROMERO, KADIR JOEL	8-943-1668
29. CABALLERO VILLARREAL, CÉSAR	8-979-1776



30. CHAVARRÍA RANGEL, ABDIEL ANGEL	8-79-385
31. JIMENEZ, DAVID JACOBO	8-901-413
32. CAICEDO CAMPOS, RAFAEL JAVIER	8-981-1207
33. GARCÍA, EMANUEL JOSUÉ	8-972-2482
34. LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ADRIANO	8-948-1904
35. MOSQUERA, ANDRÉS ALBERTO	8-954-2009
36. JARAMILLO SALCEDO, LUIS ALBERTO	8-474-970
37. AUILAR MIRANDA, JUAN DE DIOS	4-780-428

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

NOMBRE	CÉDULA
38. FERNANDEZ LIZARRAGA, JONATAN	8-765-837
39. SETKA CAMARENA, ROKO IVÁN	8-285-842
40. APARICIO MORALES, JOAQUÍN	8-229-545
41. BARSALLO SEGURA, TEODORO	8-717-1251
42. PINTO AIZPU, FERNANDO LUIS	8-890-545
43. COHN GARCÍA, SAMUEL ELÍAS	8-881-519
44. MORALES CASTRELLÓN, ALEXIS IVÁN	4-731-1129

CENTRO PENITENCIARIO DE TINAJITAS

NOMBRE	CÉDULA
45. VILLARRETA, JESÚS	8-869-32
46. FERNÁNDEZ DE GRACIA, ROBERTO	8-893-2190
47. GRENALD VÉRGARA, JULIO EDUARDO	1-740-1427
48. GIRON BLANCO, ANTONIO	8-705-685
49. CARPIO ORTIZ, FREDIS	5-711-1519
50. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JEAN PAUL	8-871-2185
51. DRAKES HOWARD, RICARDO ANTONIO	8-713-1889
52. ANGULO VALENCIA, LUIS ALBERTO	3-88-25

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Siete* (7) días del mes de *Febrero* de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno



121 90415

CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2007-2022

Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-702-432**, en su condición de Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, la señora **EUCARIS VIRGINIA TELLO CHACÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula identidad personal No. 6-64-756, en su calidad de representante legal de la sociedad **MONAKITA HOLDING, CORP.**, inscrita al Folio 494480 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 011-2021** de 21 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución **ADM No. 151-2022** de 24 de mayo de 2022, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga la renovación de la concesión a **LA CONCESIONARIA** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 011-2021** de 21 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución **ADM No. 151-2022** de 24 de mayo de 2022, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de **2 has. + 6,032.362 m²**, que comprende un área terrestre de 5,973.792 m², un área de fondo de mar "1" de 9,658.07 m² y un área de fondo de mar "2" de 1 ha. + 400.50 m², ubicada en el Recinto Portuario de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El área se describe a continuación:

ÁREA TERRESTRE 5,973.792 m²

Partiendo del punto 1 con coordenadas Norte 979937.882 y Este 645665.592 se mide una distancia de 33.730 con Rumbo N89° 41' 39"W para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2 con coordenadas Norte 979938.062 y Este 645631.863 se mide una distancia de 46.641 con Rumbo S33°19'54"W para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con coordenadas Norte 979899.093 y Este 645606.234 se mide una distancia de 19.996 con Rumbo S33°19'58"W para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4 con coordenadas Norte 979882.386 y Este 645595.246 se mide una distancia de 11.913 con Rumbo S42°51'25"E para llegar al punto 5.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 2



Partiendo del punto 5 con coordenadas Norte 979873.653 y Este 645603.349 se mide una distancia de 38.926 con Rumbo S39°47'33"E para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6 con coordenadas Norte 979843.744 y Este 645628.262 se mide una distancia de 18.291 con Rumbo S54°51'35"E para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7 con coordenadas Norte 979833.216 y Este 645643.219 se mide una distancia de 31.4 con Rumbo N32°35'51"E para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8 con coordenadas Norte 979859.67 y Este 645660.135 se mide una distancia de 56.001 con Rumbo N53°52'31"E para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9 con coordenadas Norte 979892.685 y Este 645705.369 se mide una distancia de 4.999 con Rumbo N00°16'37"E para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10 con coordenadas Norte 979897.683 y Este 645705.393 se mide una distancia de 25.000 con Rumbo N89°42'57"W para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11 con coordenadas Norte 979897.807 y Este 645680.394 se mide una distancia de 20.000 con Rumbo N00°17'01"E para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12 con coordenadas Norte 979917.807 y Este 645680.493 se mide una distancia de 15.000 con Rumbo N89°42'49"W para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13 con coordenadas Norte 979917.882 y Este 645665.493 se mide una distancia de 20.000 con Rumbo N00°17'01"E para llegar al punto 1.

FONDO DE MAR "1" 9,658.07 m2

Partiendo del punto 1A con coordenadas Norte 979833.216 y Este 645643.219 se mide una distancia de 18.291 con Rumbo N54°51'35"W para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A con coordenadas Norte 979843.744 y Este 645628.262 se mide una distancia de 38.926 con Rumbo N39°47'33"W para llegar al punto 3A.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 3



Partiendo del punto 3A con coordenadas Norte 979873.653 y Este 645603.349 se mide una distancia de 11.913 con Rumbo N42°51'25"W para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A con coordenadas Norte 979882.386 y Este 645595.246 se mide una distancia de 152.828 con Rumbo S33°19'55"W para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A con coordenadas Norte 979754.698 y Este 645511.269 se mide una distancia de 67.1 con Rumbo S56°40'05"E para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A con coordenadas Norte 979717.827 y Este 645567.331 se mide una distancia de 138.107 con Rumbo N33°19'55"E para llegar al punto 1A.

FONDO DE MAR "2" 10,400.50 m2

Partiendo del punto 1B con coordenadas Norte 979588.325 y Este 645482.16 se mide una distancia de 155 con Rumbo N33°19'56"E para llegar al punto 2B.

Partiendo del punto 2B con coordenadas Norte 979717.827 y Este 645567.331 se mide una distancia de 67.1 con Rumbo N56°40'05"W para llegar al punto 3B.

Partiendo del punto 3B con coordenadas Norte 979754.698 y Este 645511.269 se mide una distancia de 154.999 con Rumbo S33°19'56"W para llegar al punto 4B.

Partiendo del punto 4B con coordenadas Norte 979625.196 y Este 645426.098 se mide una distancia de 67.1 con Rumbo S56°40'04"E para llegar al punto 1B.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la carga y descarga, recolección y acopio de arena submarina.

PARÁGRAFO I:

Quando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 4



TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de **VEINTE CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.20)** por metro cuadrado en área **TERRESTRE**, un canon fijo de **DOS CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.02)** por metro cuadrado en área de **FONDO DE MAR "1"**, un canon fijo de **DOS CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.02)** por metro cuadrado en área de **FONDO DE MAR "2"**, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 93/100 (B/.1,595.93)**.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

Vacamonte - Área de terrestre (fotovarío)		Nueva área 5973.792 m ²		Vacamonte - Área de fondo de mar		Nueva área 9658.07 m ²		Vacamonte - Área de fondo de mar		Nueva área 10400.5 m ²		
Año	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.2000	B/. 1,194.76	B/. 14,337.12	0.0200	B/. 193.16	B/. 2,317.92	0.0200	B/. 208.01	B/. 2,496.12	0.0200	B/. 208.01	B/. 2,496.12
2	0.2100	B/. 1,254.50	B/. 15,054.00	0.0210	B/. 202.82	B/. 2,433.84	0.0210	B/. 218.41	B/. 2,620.92	0.0210	B/. 218.41	B/. 2,620.92
3	0.2205	B/. 1,317.22	B/. 15,806.64	0.0221	B/. 213.44	B/. 2,561.28	0.0221	B/. 229.85	B/. 2,758.20	0.0221	B/. 229.85	B/. 2,758.20
4	0.2315	B/. 1,382.93	B/. 16,595.16	0.0232	B/. 224.07	B/. 2,688.84	0.0232	B/. 241.29	B/. 2,895.48	0.0232	B/. 241.29	B/. 2,895.48
5	0.2431	B/. 1,452.23	B/. 17,426.76	0.0244	B/. 235.66	B/. 2,827.92	0.0244	B/. 253.77	B/. 3,045.24	0.0244	B/. 253.77	B/. 3,045.24
6	0.2553	B/. 1,525.11	B/. 18,301.32	0.0256	B/. 247.25	B/. 2,967.00	0.0256	B/. 266.25	B/. 3,195.00	0.0256	B/. 266.25	B/. 3,195.00
7	0.2681	B/. 1,601.57	B/. 19,218.84	0.0269	B/. 259.80	B/. 3,117.60	0.0269	B/. 279.77	B/. 3,357.24	0.0269	B/. 279.77	B/. 3,357.24
8	0.2815	B/. 1,681.62	B/. 20,179.44	0.0282	B/. 272.36	B/. 3,268.32	0.0282	B/. 293.29	B/. 3,519.48	0.0282	B/. 293.29	B/. 3,519.48
9	0.2956	B/. 1,765.85	B/. 21,190.20	0.0296	B/. 285.88	B/. 3,430.56	0.0296	B/. 307.85	B/. 3,694.20	0.0296	B/. 307.85	B/. 3,694.20
10	0.3104	B/. 1,854.27	B/. 22,251.24	0.0311	B/. 300.37	B/. 3,604.44	0.0311	B/. 323.46	B/. 3,881.52	0.0311	B/. 323.46	B/. 3,881.52
11	0.3259	B/. 1,946.86	B/. 23,362.32	0.0327	B/. 315.82	B/. 3,789.84	0.0327	B/. 340.10	B/. 4,081.20	0.0327	B/. 340.10	B/. 4,081.20
12	0.3422	B/. 2,044.23	B/. 24,530.76	0.0343	B/. 331.27	B/. 3,975.24	0.0343	B/. 356.74	B/. 4,280.88	0.0343	B/. 356.74	B/. 4,280.88
13	0.3593	B/. 2,146.38	B/. 25,756.56	0.0360	B/. 347.69	B/. 4,172.28	0.0360	B/. 374.42	B/. 4,493.04	0.0360	B/. 374.42	B/. 4,493.04
14	0.3773	B/. 2,253.91	B/. 27,046.92	0.0378	B/. 365.08	B/. 4,380.96	0.0378	B/. 393.14	B/. 4,717.68	0.0378	B/. 393.14	B/. 4,717.68
15	0.3962	B/. 2,366.82	B/. 28,401.84	0.0397	B/. 383.43	B/. 4,601.16	0.0397	B/. 412.90	B/. 4,954.80	0.0397	B/. 412.90	B/. 4,954.80
16	0.4160	B/. 2,485.10	B/. 29,821.20	0.0417	B/. 402.74	B/. 4,832.88	0.0417	B/. 433.70	B/. 5,204.40	0.0417	B/. 433.70	B/. 5,204.40
17	0.4368	B/. 2,609.35	B/. 31,312.20	0.0438	B/. 423.02	B/. 5,076.24	0.0438	B/. 455.54	B/. 5,466.48	0.0438	B/. 455.54	B/. 5,466.48
18	0.4586	B/. 2,739.58	B/. 32,874.96	0.0460	B/. 444.27	B/. 5,331.24	0.0460	B/. 478.42	B/. 5,741.04	0.0460	B/. 478.42	B/. 5,741.04
19	0.4815	B/. 2,876.38	B/. 34,516.56	0.0483	B/. 466.48	B/. 5,597.76	0.0483	B/. 502.34	B/. 6,028.08	0.0483	B/. 502.34	B/. 6,028.08
20	0.5056	B/. 3,020.35	B/. 36,244.20	0.0507	B/. 489.66	B/. 5,875.92	0.0507	B/. 527.31	B/. 6,327.72	0.0507	B/. 527.31	B/. 6,327.72
		TOTAL	B/. 474,228.24			TOTAL	B/. 76,851.24			TOTAL	B/. 82,758.72	

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%) mensual**.



El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 6



establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

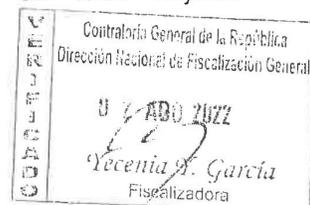
QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 7

7



SEXTA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA:

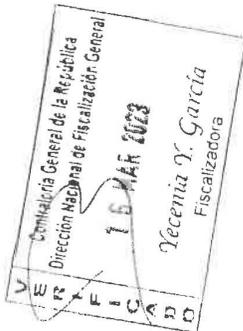
LA CONCESIONARIA aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. **072-001-000033386-000000 con endoso de renovación automática**, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.95,075.73)**, emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.



- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantice la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.



Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No. **072-001-000033387-000000 con endoso de renovación automática**, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,800.00)**, emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 8

8

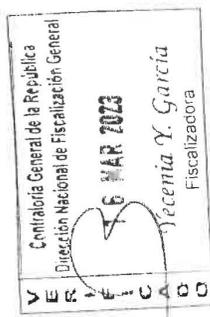
- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. **10-39-2000733** por el monto de **CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora La Regional de Seguros.

- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las obras a realizar **una vez sean construidas**, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

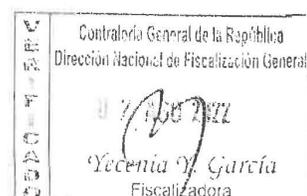
- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Saneamiento Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se deberá realizar una inspección e informe que certifique que los bienes que serán devueltos a **LA AUTORIDAD** se encuentran en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 9

9

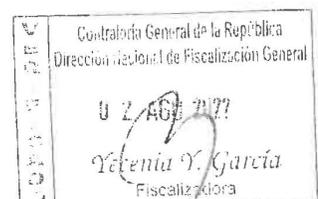
- g) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- h) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- j) Durante las etapas de construcción y operación del proyecto, **LA AUTORIDAD** deberá realizar inspecciones técnicas de campo, a fin de fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema, evitando afectar su operación.
- k) Cumplir en el área otorgada en concesión con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- l) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- m) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- n) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- ñ) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- o) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar y construir en el área concesionada, las facilidades descritas en el objeto del presente contrato y si desea ampliar el mismo, deberá notificarlo a **LA AUTORIDAD**. En caso de que **LA CONCESIONARIA** incumpla con el objeto acordado en el contrato de concesión, esto será causal de cancelación del mismo.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 10

10

- p) Cuando **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitar a **LA AUTORIDAD** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares. Además, pagará por esta actividad desde el inicio de operaciones, una tarifa mensual variable que corresponderá a lo establecido en las disposiciones que regulan el otorgamiento de las Licencias de Operación.
- q) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- r) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder o vender el área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- s) En caso de que **LA CONCESIONARIA** requiera realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción en el área concesionada, deberá presentar ante **LA AUTORIDAD** los planos finales de construcción para que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares revise y otorgue visto bueno a dichos planos.
- t) **LA CONCESIONARIA** deberá respetar las normas de materia laboral que rijan en la República de Panamá.
- u) Promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- v) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación y de esta manera mitigar futuros accidentes en el sitio.
- w) Instalar y dar mantenimiento a su propio costo a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para ayudas a la navegación.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 11

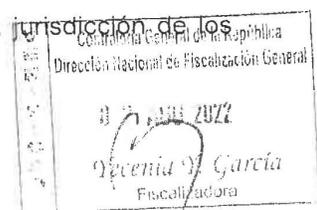
11

- x) Presentar un plan de señalización, el cual deberá ser aprobado previamente por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.
- y) Garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- z) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite realizar trabajos de dragado de mantenimiento en el área concesionada, deberá solicitar el permiso de dragado a la Autoridad Marítima de Panamá.
- aa) **LA CONCESIONARIA** será la única responsable de realizar a su costo, todos los gastos necesarios de dragado, exclusivamente en las áreas de atraque que requieran utilizar las embarcaciones, siempre y cuando estas excedan del calado ya existente en el área.
- bb) Permitir en todo momento, el libre acceso de los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.
- cc) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA**, que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, reverterán sin costo alguno a la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- dd) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.
- ee) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Autoridad Marítima de Panamá.

NOVENA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.



Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 12

12

DÉCIMA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, efectuar permuta, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA TERCERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de **la cláusula**

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
31 de mayo de 2023
Yacenia Y. García
Fiscalizadora





Contrato No. A-2007-2022
Panamá, 27 de diciembre de 2023
AMP – MONAKITA HOLDING, CORP.
Pág. No. 13

13



anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adjunta al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 83/100 (B/.633.83).

DÉCIMA SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA

11-07-22

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

11-07-22

EUCARIS VIRGINIA TELLO CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
MONAKITA HOLDING, CORP.

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



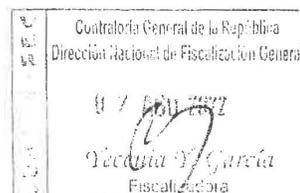
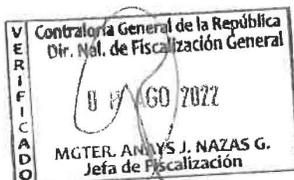
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

27 DIC 2023

NAV/ISF/mmm.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 10 de enero de 2024

Raúl C. Martínez F.
Secretario General
Consta de trece (13) Fojas





14

E 009420202

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
00	01	22

SEMPRE 12 DE OCTUBRE 20/01/2022 09:28:42 CAJ 7890289
 080/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00006225 SUP
 BOLETA 9420202 REFERENCIA 020586224
 CE/RUC 00000799461-0001-00494480
 306 Timbres
 Cheques BNP 0.00
 Otros Bancos 633.83
 Total 633.83



MEF MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 República de Panamá

00 D.V.

R.U.C. / Cédula INT 799461-1-494450

Nombre o Razón Social: *Monarkita Holding Corp.*

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS (50%)			
317	Multa ITBMS			
300	Timbres Fiscales		633	83
789	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas			

Teléfono 251-7011
 Correo electrónico *info@celmar.com*
 Nombre legible de quien efectúa el pago *Monarkita Holding Corp.*

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo		
Cheques		
Otros Títulos		
Total	633	83

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 10 de agosto de 2022
 Raúl Quiroz
 Secretario General
 Consta de una (1) Hoja

VERIFICADO
 Contraloría General de la República
 Dir. Nal. de Fiscalización General
 02 AGO 2022
 MGTER. ANAYS J. NAZAS G.
 Jefa de Fiscalización

Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
 02 AGO 2022
 Cecilia Y. García
 Fiscalizadora





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Consejo Municipal
Acuerdo No. 17
(Del 24 de enero de 2024)**



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE DONOSO. FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO EN UNO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de inversión anual es un acto municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano, y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales. Coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la ley de descentralización.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Donoso, se hace necesario contar con el presupuesto de funcionamiento e inversión acordes con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferido por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la ley 66 del 2015, presentado por la Honorable Alcaldesa Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el plan) como un solo ente.

Que, en vista de que la señora Alcaldesa Municipal como primera autoridad del Distrito y Administradora Municipal, tal como lo establece la ley presentó un Anteproyecto del Plan Anual de Obras e Inversión para la vigencia fiscal 2024, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Donoso.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI), se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme al principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definen las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en la obra macro del distrito.

Qué es necesario identificar y señalar los proyectos específicos y su monto de inversión.



Que de acuerdo con el artículo 112-G de La ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por la alcaldesa, siguiendo con el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

ACUERDA

Art. 1°: Aprobar, el **PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DONOSO**, para la vigencia fiscal 2024, por un monto de **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (B/.1,242,337.33)** que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble para el periodo 2024 de conformidad con lo establecido en la ley 37 de 2009 y sus modificaciones en la ley 66 de 2015, así como las normas de contrataciones públicas.

Art. 2°: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados por este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria financiera.

La señora alcaldesa podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

Art. 3°: Se autoriza a la alcaldesa a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan, de conformidad con la ley 22 del 2006.

Art. 4°: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creara los cargos a requerimiento del alcalde.

Art. 5°: Los montos asignados debido a la transferencia del impuesto inmueble por el ministerio de economía y finanzas al Municipio de Donoso, se incorpora al presupuesto de Rentas y Gastos con ingresos corrientes, determinando que el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinada a gastos de funcionamiento y administración municipal:

Art. 6°: Se aprueba el siguiente detalle contentivo del plan:



PARTIDA FINANCIERA	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	A/R	COR	VALOR PROGRAMADO
INGRESOS					
FUNCIONAMIENTO					
03.03.	501	Saldo al 31 de Diciembre de 2023. (FUNCIONAMIENTO-REGULAR)			9,567.66
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2024-Funcionamiento			125,000.00
		Total Funcionamiento			134,567.66
INVERSION					
	501	Remanente Obras Sociales Alcaldía 2022-CUT funcionamiento Proyecto Muelle de Toabré			1,299.61
	501	Saldo Remanente 2021			148,824.69
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2024-AMUPA			3,750.00
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2022-Inversión			211,395.37
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2023-Inversión			371,250.00
	501	Transferencia de capital - Vigencia 2024-Inversión			371,250.00
		Total Inversión			1,107,769.67
		TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO			1,242,337.33
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
03.03.99.	001	PERSONAL FIJO			94,800.00
03.03.99.	011	POR ANTIGÜEDAD			2,600.00
03.03.99.	050	XIII MES			2,750.00
03.03.99.	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 12.25%			11,614.00
03.03.99.	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 10.75%			296.00
03.03.99.	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 1.50%			1,423.00
03.03.99.	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 2.10%			1,991.00
03.03.99.	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP. SIACAP 0.30%			285.00
03.03.99.	099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL			3,191.00
03.03.99.	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS			1,648.66
03.03.99.	162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS			500.00
03.03.99.	172	SERVICIOS ESPECIALES			5,000.00
03.03.99.	214	PRENDAS DE VESTIR			1,000.00
03.03.99.	243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES			1,969.00
03.03.99.	263	MAT Y ART DE SEGURIDAD PUB. E INTITUCIONAL			2,000.00
03.03.99.	275	UTILES DE OFICINA			1,000.00
03.03.99.	340	EQUIPO DE OFICINA			2,500.00
		Total de Gastos para funcionamiento			134,567.66
GASTOS DE INVERSIÓN					
	702	A Instituciones sin fines de lucro Transferencia AMUPA 1%			3,750.00
	582	Saldo remanente 2021-Adquisición Camión Junta Com. Gobeá	A		3,753.74
	582	Saldo remanentes Proyectos vigencia fiscal 2021			11,320.95
	582	Saldo remanentes proyectos vigencia fiscal 2022			14,520.37
	582	Obras sociales-Alcaldía-Remanente 2022- Construcción del Muelle de Toabré-Coclé del Norte-Financiado con fondo de funcionamiento CUT-remanente	A	02	1,299.61
	582	Mejoramiento del Acueducto de la comunidad de Miguel de la Borda, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso (2021)	R	01	16,875.00
	582	Construcción de Casa local en la comunidad de los Bajitos, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso (2021)	A	02	20,625.00
	582	Construcción de Casa Local en la comunidad de Cerro Miguel, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso (2021)	R		20,625.00
	582	Construcción de Casa Local en la comunidad de San José No.1, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso (2021)	R	04	20,625.00



582	Mejoramiento al Acueducto de la comunidad de Caño del Rey, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso. (2021)	R	02	40,000.00
582	Mejoramiento al Acueducto de la comunidad del Papayo, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2021)	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento al Acueducto de la comunidad de San Lucas, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso. (2022)	A	02	61,875.00
582	Mejoramiento al Campo Deportivo en la comunidad de Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso. (2022)	R	04	31,875.00
582	Mejoramiento al muelle de la comunidad de Nueva Concepción, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso. (2022)	R	03	20,625.00
582	Construcción de veredas en la comunidad de Miguelito, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso. (2022)	R	03	20,625.00
582	Mejoramiento al Muelle de la comunidad de Vista Alegre Cuatro Calles, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso. (2022).	R	02	61,875.00
582	Construcción de Parque y vereda en la comunidad de Belorizal, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso. (2023)	R	03	61,875.00
582	Mejoramiento de la Casa Local de la comunidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso. (2023)	R	02	61,875.00
582	Mejoramiento a la Casa Local de la comunidad de San Lucas, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso. (2023)	A	02	61,875.00
582	Mejoramiento al Puente del Caño Fase II, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso. (2023)	R	01	61,875.00
582	Mejoramiento a la cancha de Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso. (2023).	R	04	61,875.00
582	Mejoramiento a la Casa Local de la comunidad del Chilar, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2023)	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento a la Casa Local de la comunidad de Guayabalito, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2023).	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento a la Iglesia Católica de la comunidad del Papayo, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2023).	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento al Acueducto Rural de la comunidad de las Minas. Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2023)	R	05	16,875.00
582	Construcción de Cancha multiuso en la escuela de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso (2024)	R	02	61,875.00
582	Construcción de comedor escolar de la escuela de Miguel de la Borda, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso. (2024)	R	01	61,875.00
582	Mejoramiento al acueducto de la comunidad de Boca de Congal, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso. (2024)	R	03	30,937.50
582	Mejoramiento a la casa local de la comunidad de Alto de Santa Cruz, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso. (2024)	R	03	30,937.50
582	Mejoramiento al campo deportivo de Gobeá Fase II, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso. (2024)	R	04	20,000.00
582	Mejoramiento al muro de contención de Río Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso. (2024)	R	04	21,875.00
582	Mejoramiento a la Iglesia Católica de Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso. (2024).	R	04	20,000.00



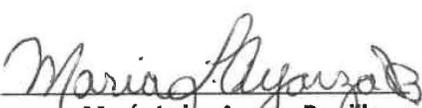
582	Proyecto de Alcaldía- en espera de consulta ciudadana (2024)	A		61,875.00
582	Mejoramiento a la casa de hospedaje de la escuela de las Minas, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso (2024)	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento a la escuela de la comunidad del Chilar, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2024)	R	05	15,000.00
582	Mejoramiento del acueducto Fase II, comunidad de Guayabalito, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2024)	R	05	15,000.00
582	Construcción de Fase 1 de la Casa Local de la comunidad del Papayo, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso. (2024).	R	05	16,875.00
Total de Gastos de Inversión proyectos				1,107,769.67
TOTAL DE GASTOS DEL PERIODO				1,242,337.33

Art. 7°: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 8°: Enviar copia del presente Acuerdo a la oficina de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República, Gobernación de Colón, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Donoso a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2024.

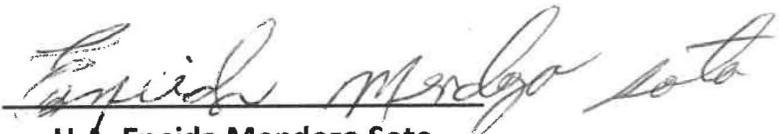

 H. C. Fernando Johnson
 Presidente del Concejo


 María Luisa Ayarza Bonilla
 Secretaria del Concejo Municipal



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA DEL FUNCIONARIO: 

SANCIONADO:


 H.A. Eneida Mendoza Soto

